



LA ILMA. SRA. DOÑA ZAIDA CANDELARIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ,
CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE -----

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife,
en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2018 adoptó, entre otros, el
siguiente acuerdo:

**ASUNTO URGENTE.- EXPEDIENTE RELATIVO AL PLAN ESPECIAL DE
ORDENACIÓN DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA DE DOTACIÓN AUD-2 DEL
ÁMBITO 3.2.1 LOS GLADIOLOS-DIVINA PASTORA DEL PLAN GENERAL DE
ORDENACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, A LOS EFECTOS DE INICIAR
LOS TRÁMITES DE FORMALIZACIÓN DE CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA
DE POLÍTICA TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y ESTE EXCMO.
AYUNTAMIENTO PARA LA ENCOMIENDA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA AL ÓRGANO AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
CANARIAS Y SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN
AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA.**

El Consejo Rector del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo
del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria de fecha
28 de marzo de 2018 adoptó el siguiente acuerdo:

**“8.- EXPEDIENTE RELATIVO AL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL AUD-2
DEL ÁMBITO 3.2.1 LOS GLADIOLOS-DIVINA PASTORA DEL PGO DE SANTA
CRUZ DE TENERIFE, A LOS EFECTOS DE CONVENIO CON EL ÓRGANO
AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A LOS EFECTOS
DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
ORDINARIA**

Visto el expediente **2017007869** relativo al **PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN
DEL AUD-2 DEL ÁMBITO 3.2.1 LOS GLADIOLOS-DIVINA PASTORA DEL PGO
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**, que se tramita para su aprobación inicial en esta
Gerencia Municipal de Urbanismo, son de apreciar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 4 de diciembre de 2017 y registro de entrada nº 11288/2017,
se recibe en esta Gerencia Municipal de Urbanismo solicitud de la entidad
RESIDENCIAL HATESA S.L., con **CIF B76738061**, a la que adjunta **BORRADOR
DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL AUD-2 DEL ÁMBITO 3.2.1 LOS
GLADIOLOS-DIVINA PASTORA DEL PGO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE y
DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO.**

Código Seguro De Verificación:	eVWZ9vUr61j0X7+Pu6Uyww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	10/04/2018 09:04:56
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	09/04/2018 15:33:14
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	09/04/2018 12:38:33
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/eVWZ9vUr61j0X7+Pu6Uyww==		



SEGUNDO.- Con fecha 23 de enero de 2018 y una vez examinada la documentación aportada, se emite **informe del Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión** de esta Gerencia Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha 4 de diciembre de 2017 tiene registro de entrada en esta Gerencia Municipal de Urbanismo el Documento Inicial Estratégico de Evaluación Ambiental del Plan Especial de Ordenación de la Actuación Urbanística de Dotación AUD-2 del Ámbito 3.2.1 Los Gladiolos – Divina Pastora de acuerdo al planeamiento vigente en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos del presente informe técnico.

El acuerdo de la COTMAC de 30 de julio de 2013 por el que se aprueba definitivamente y de forma parcial el Plan General de Ordenación de Santa Cruz de Tenerife 2013 se publicó en el BOC nº 117, de fecha 19 de junio de 2014, tras la subsanación de una serie de reparos y rectificaciones. Dicho acuerdo contemplaba la suspensión de las determinaciones del Plan General en determinadas áreas, ámbitos y sectores, entre las que se encuentran las áreas saturadas para su estudio según el art. 34 del TRLOTG y el Plano Director del Catálogo de las Edificaciones Fuera de Ordenación. El ámbito de este plan es una parcela de titularidad privada delimitada como una actuación urbanística de dotación dentro del ámbito 3.2.1 Los Gladiolos – Divina Pastora del Área de Ordenación Urbana 3.2 Los Gladiolos. La referida parcela es propiedad de RESIDENCIAL HATESA, S.L., que es la promotora de este plan especial de ordenación.

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el documento inicial estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.
- e) Las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes

El documento entregado, está redactado y firmado digitalmente por José Acaymo Pérez, licenciado en Ciencias Ambientales (COAMB, nº857):

En San Cristóbal de La Laguna, a 4 de diciembre de 2017

PEREZ
DIAZ JOSE
ACAYMO -
54045871B

Firmado
digitalmente por
PEREZ DIAZ JOSE
ACAYMO -
54045871B
Fecha: 2017.12.04
06:18:20 Z

Fdo.: J. Acaymo Pérez Díaz

El Documento Inicial Estratégico presentado se estructura de la siguiente manera:

- 1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO
- 2. NORMATIVA DE APLICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEL EAE
- 3. ANTECEDENTES AMBIENTALES
- 4. CONTENIDO DEL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO
- 5. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN
- 6. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL
- 7. LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN

2/7

Código Seguro De Verificación:	eVWZ9vUr61j0X7+Pu6Uyww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	10/04/2018 09:04:56
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	09/04/2018 15:33:14
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	09/04/2018 12:38:33
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/eVWZ9vUr61j0X7+Pu6Uyww==		



8. INVENTARIO AMBIENTAL BÁSICO
9. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL
10. ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN
11. POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES
12. PREVISIBLE DESARROLLO DEL PLAN ESPECIAL
13. INCIDENCIAS SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES
14. CONCLUSIONES
15. AUTOR DEL DOCUMENTO DE INICIO ESTRATÉGICO

Con respecto a la tramitación, deberá llevarse a cabo dando cumplimiento al Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, y sus modificaciones, así como a la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

De acuerdo a la Resolución de 8 de junio de 2016, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 1 de junio de 2016, que formula instrucción relativa a la adecuación a la legislación estatal de los trámites previstos para la Evaluación Ambiental Estratégica en la Legislación Autonómica Canaria. Y en especial, atenerse al esquema de tramitación descrito en la conclusión cuarta de esta Resolución:

El esquema básico de la tramitación de la evaluación ambiental estratégica del plan y del documento territorial es el siguiente:

a) El documento inicial estratégico se presenta por la entidad local ante la COTMAC acompañado del borrador de plan, equivalente al Avance del TRLOTC, que, en su caso, resolverá su inadmisión, y en caso positivo, procederá a la realización de las consultas a las Administraciones Públicas afectadas -mediante notificación individual- y a las personas interesadas -a través de la publicación en el diario oficial correspondiente-.

b) Una vez emitido el documento de alcance, se elaborará el estudio ambiental estratégico, que, acompañado de la versión inicial del plan o texto previo (equivalente al anterior documento de aprobación inicial), será objeto de aprobación previa y se someterá a información pública por plazo de 45 días hábiles, a consultas a las Administraciones Públicas afectadas -mediante notificación individual- y a las personas interesadas -a través de la publicación en el diario oficial correspondiente-, interesándose los informes sectoriales preceptivos.

c) La propuesta final del plan (equivalente al antiguo documento de aprobación provisional) será objeto de aprobación de la fase insular o municipal y se someterá, junto al estudio ambiental estratégico, a los informes sectoriales preceptivos y, desde una perspectiva ambiental, al análisis técnico del expediente, que culminará en la formulación de la declaración ambiental estratégica por la COTMAC.

d) La declaración ambiental estratégica se formulará por la COTMAC como trámite previo a la aprobación definitiva del instrumento de ordenación, y sus determinaciones han de integrarse en el documento territorial, al objeto de su aprobación definitiva.

Como conclusión, este Servicio, estima que el Documento presentado contiene la documentación técnica suficiente para iniciar su tramitación".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 133.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, **LSENPC**) establece que los planes especiales son instrumentos urbanísticos de desarrollo, debiendo, en

3/7

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	eVWZ9vUr61j0X7+Pu6Uyww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	10/04/2018 09:04:56
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	09/04/2018 15:33:14
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	09/04/2018 12:38:33
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/eVWZ9vUr61j0X7+Pu6Uyww==		



consecuencia, someterse su aprobación “*al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, en los términos contemplados en la legislación básica estatal y en la presente ley*”, tal y como establece el **artículo 86.1 de la meritada ley**.

II.- De acuerdo con los **artículos 86.2 y 148.1 de la LSENPC**, los planes especiales serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada si desarrollan planes generales que hayan sido sometidos a evaluación ambiental estratégica y siempre cuando se constate en el informe del órgano ambiental que se ajustan a las determinaciones ambientales del plan general que desarrollan, debiendo, en caso contrario, someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

III.- Los trámites y plazos de la evaluación ambiental estratégica ordinaria vienen regulados en el **artículo 17 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental** (en adelante, **LEA**), en los siguientes términos:

“1. La evaluación ambiental estratégica ordinaria constará de los siguientes trámites:

- a) Solicitud de inicio.*
- b) Consultas previas y determinación del alcance del estudio ambiental estratégico.*
- c) Elaboración del estudio ambiental estratégico.*
- d) Información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.*
- e) Análisis técnico del expediente.*
- f) Declaración ambiental estratégica.*

2. El órgano ambiental dispondrá de un plazo máximo de tres meses, contados desde la recepción de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento inicial estratégico, para realizar las consultas previstas en el artículo 19.1 y elaborar un documento de alcance del estudio ambiental estratégico regulado en el artículo 19.2.

3. El plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico, y para la realización de la información pública y de las consultas previstas en los artículos 20, 21, 22 y 23 será de quince meses desde la notificación al promotor del documento de alcance.

4. Para el análisis técnico del expediente y la formulación de la declaración ambiental estratégica, el órgano ambiental dispondrá de un plazo de cuatro meses, prorrogable por dos meses más, por razones justificadas debidamente motivadas desde la recepción del expediente completo y comunicadas al promotor y al órgano sustantivo”.

IV.- El **artículo 18 de la LEA** establece los requisitos que ha de reunir la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria:

“1. Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento inicial estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Los objetivos de la planificación.*
- b) El alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.*
- d) Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.*

Código Seguro De Verificación:	eVWZ9vUr61j0X7+Pu6Uyww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	10/04/2018 09:04:56
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	09/04/2018 15:33:14
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	09/04/2018 12:38:33
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/eVWZ9vUr61j0X7+Pu6Uyww==		



e) Las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

2. Si el órgano sustantivo comprobara que la solicitud de inicio no incluye los documentos señalados en el apartado anterior requerirá al promotor para que, en un plazo de diez días hábiles, acompañe los documentos preceptivos, con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (actual artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Asimismo, el órgano sustantivo comprobará que la documentación presentada de conformidad con la legislación sectorial cumple los requisitos en ella exigidos.

3. Una vez realizadas las comprobaciones anteriores, el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deben acompañar.

4. En el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, el órgano ambiental podrá resolver su inadmisión por algunas de las siguientes razones:

a) Si estimara de modo inequívoco que el plan o programa es manifiestamente inviable por razones ambientales.

b) Si estimara que el documento inicial estratégico no reúne condiciones de calidad suficientes.

c) Si ya hubiese inadmitido o ya hubiese dictado una declaración ambiental estratégica desfavorable en un plan o programa sustancialmente análogo al presentado.

Con carácter previo a la adopción de la resolución por la que se acuerde la inadmisión, el órgano ambiental dará audiencia al promotor, informando de ello al órgano sustantivo, por un plazo de diez días hábiles que suspende el previsto para declarar la inadmisión.

La resolución de inadmisión justificará las razones por las que se aprecia, y frente a la misma podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial, en su caso”.

V.- A efectos de la evaluación ambiental estratégica y de acuerdo con el artículo 86.6 de la LSENPC, en el marco establecido por el artículo 5 de la LEA:

- El promotor es la persona física o jurídica, pública o privada, que tenga atribuida la competencia para elaborar el correspondiente instrumento de ordenación.

- El órgano sustantivo es el competente para su aprobación, pudiendo ser también el promotor de dicho instrumento.

- El órgano ambiental es el que designe el Gobierno de Canarias para los instrumentos de ordenación autonómicos; el que designe el Cabildo para los instrumentos de ordenación insulares o, previo convenio, el órgano ambiental autonómico; y el que designe el Ayuntamiento, si cuenta con recursos suficientes, para los instrumentos de ordenación municipales, pudiendo, previo convenio, encomendar dicha tarea al órgano ambiental autonómico o al órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca.

Teniendo en cuenta la reciente entrada en vigor de la **LSENPC**, concretamente el 1 de septiembre de 2017 de acuerdo con su **disposición final décima**, no ha sido posible que el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife designe su propio órgano ambiental, siendo voluntad de esta Corporación, previo convenio, **encomendar dicha tarea al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Canarias**, a los efectos de que asuma la evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación municipales hasta que el órgano ambiental municipal sea creado.

Código Seguro De Verificación:	eVWZ9vUr61j0X7+Pu6Uyww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	10/04/2018 09:04:56
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	09/04/2018 15:33:14
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	09/04/2018 12:38:33
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/eVWZ9vUr61j0X7+Pu6Uyww==		



VI.- En relación con el inciso “el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deben acompañar” del artículo 18.3 de la LEA, se ha de considerar lo establecido en el **artículo 15.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por DECRETO 129/2001, de 11 de junio**, de aplicación teniendo en cuenta la **disposición transitoria vigesimosegunda de la LSENPC**, según el cual “/.../ para la admisibilidad de los expedientes se requerirá:

a) *Un mínimo de tres ejemplares completos del expediente administrativo y sus documentos técnicos anejos, debidamente diligenciados por funcionario autorizado. Dicho número se incrementará en tantos ejemplares como informes sectoriales preceptivos deban recabarse con carácter previo a la resolución definitiva.*

b) *La documentación deberá aportarse debidamente foliada y el expediente administrativo constará del necesario índice.*

/.../”.

VII.- Consta en el expediente administrativo **informe del Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión** de fecha 23 de enero de 2018 que, tras el examen de la documentación aportada, concluye que contiene la documentación técnica suficiente para iniciar la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del **PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL AUD-2 DEL ÁMBITO 3.2.1 LOS GLADIOLOS-DIVINA PASTORA DEL PGO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**.

VIII.- De conformidad con el **artículo 8.f de los Estatutos del Organismo Autónomo Local “Gerencia Municipal de Urbanismo”**, corresponde al **Consejo Rector** de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife remitir la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica y los documentos que la deben acompañar; mientras que, de acuerdo con el **artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local**, corresponde a la Junta de Gobierno Local “la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno”.

A la vista de los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas expuestos, el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo y, con posterioridad, de la Junta de Gobierno de la Ciudad, a fin de que, si procede, adopte el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Conveniar con el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Canarias a los efectos de encomendarle las funciones de órgano ambiental en relación con la evaluación ambiental estratégica del **PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL AUD-2 DEL ÁMBITO 3.2.1 LOS GLADIOLOS-DIVINA PASTORA DEL PGO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**, que se está tramitando en este Organismo Autónomo.

SEGUNDO.- Solicitar al órgano ambiental autonómico el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del **PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL AUD-2 DEL ÁMBITO 3.2.1 LOS GLADIOLOS-DIVINA PASTORA DEL PGO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**, junto con los documentos que la deben acompañar, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.”

Código Seguro De Verificación:	eVWZ9vUr61j0X7+Pu6Uyww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	10/04/2018 09:04:56
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	09/04/2018 15:33:14
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	09/04/2018 12:38:33
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/eVWZ9vUr61j0X7+Pu6Uyww==		



A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, acordó:

PRIMERO.- Iniciar los trámites de formalización de convenio entre la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias y este Excmo. Ayuntamiento para la encomienda de la evaluación ambiental estratégica al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Canarias y solicitar el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Especial de Ordenación de la Actuación Urbanística de Dotación AUD-2 del Ámbito 3.2.1 Los Gladiolos-Divina Pastora del Plan General de Ordenación de Santa Cruz de Tenerife, junto con los documentos que la deben acompañar, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

SEGUNDO.- Que por el Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se continúe con la tramitación del expediente.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

Vº B

EL ALCALDE



7/7

Código Seguro De Verificación:	eVWZ9vUr61j0X7+Pu6Uyww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	10/04/2018 09:04:56
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	09/04/2018 15:33:14
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	09/04/2018 12:38:33
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/eVWZ9vUr61j0X7+Pu6Uyww==		

